

VISTOS:

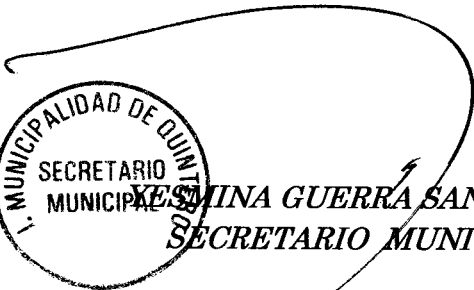
1. El Convenio, suscrito con fecha 07 de noviembre del 2014, entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Convenio "Programa de Resolutividad en APS"
2. La Resolución Exenta N° 7826 de fecha 31 de diciembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

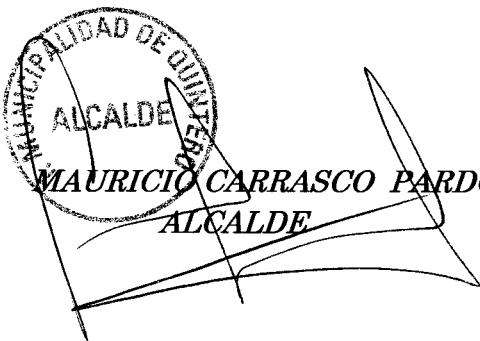
APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I.Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Programa de Resolutividad en APS" y que consta de 7 cláusulas:

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL
YESENIA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



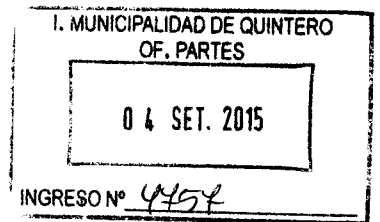
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 755 de fecha 31.12.2014



RESOLUCION EXENTA N°

7826

VIÑA DEL MAR,

31 DIC. 2014

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 89/2014 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 27 de febrero de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Resolutividad en APS", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1254 de fecha 22 de marzo de 2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado de fecha 12 de junio del 2013 emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 07 de noviembre de 2013 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

RESUELVO:

- 1.- **APRÚEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 07 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de noviembre del 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Francisco Acevedo Toro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Mauricio Carrasco Pardo**, domiciliado en Normandía N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 27 de febrero del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa de Resolutividad", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1254 de fecha 22.03.2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 5.087.000** (cinco millones, ochenta y siete mil pesos)

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 12 de junio de 2014 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo, sin embargo existe un saldo financiero no ejecutado, por lo que se deberá realizar una reliquidación correspondiente a **\$ 510.800**

QUINTO: El Servicio, bajo la administración de la Sra. Constanza Harbin, referente y administradora del Programa Resolutividad en APS 2013, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los

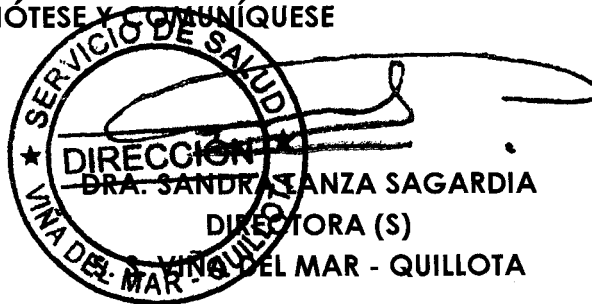
Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don **Mauricio Carrasco Pardo**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que de conformidad al certificado de fecha 12 de junio de 2013, emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo sin embargo existe un saldo financiero no ejecutado, por lo que se deberá realizar una reliquidación correspondiente a **\$ 510.800**.

DECLÁRESE, Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto.

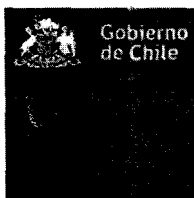
- 5.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA.SLS /EL/EOJ/CA/PT/esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
Departamento Atención Primaria

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO (Programa de Resolutividad en APS)

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de noviembre del 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director Dr. **Francisco Acevedo Toro**, chileno, Médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **Mauricio Carrasco Pardo**, domiciliado en Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 27 de febrero del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa de Resolutividad”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1254 de fecha 22.03.2013 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ **5.087.000** (cinco millones, ochenta y siete mil pesos)

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 12 de junio de 2014 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un 100% de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores establecidas en el mismo, sin embargo existe un saldo financiero no ejecutado, por lo que se deberá realizar una reliquidación correspondiente a \$ **510.800**

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ASESOR



QUINTO: El Servicio, bajo la administración de la Sra. Constanza Harbin, referente y administradora del Programa Resolutividad en APS 2013, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de don **Mauricio Carrasco Pardo**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


ASESOR